

	GESTIÓN JURÍDICA	GJ-F-002
	CONTRATACION	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 2025/08/05

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. CPS-EMV-005-2026 celebrado entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS EMVIDU E.I.C.E. Y LEANDRO GARNICA VILLAMIZAR.**

Entre los suscritos, de una parte, la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU E.I.C.E.**, representada legalmente por **LUIS MIGUEL VALENCIA CALDERÓN**, en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **LEANDRO GARNICA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.311.673 de Los Patios, quien se denominará EL CONTRATISTA, el presente contrato se celebra mediante contratación directa, bajo la modalidad de invitación directa prevista en el artículo 9, literal c), del Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E., atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la idoneidad y experiencia requeridas y los demás documentos que integran el proceso contractual, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la “**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU, PARA LA ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES EL DISEÑO Y ELABORACION DE CONTENIDO DIGITAL PIEZAS PUBLICITARIAS Y LA DIVULGACION DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**”. **CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto contractual de manera oportuna, diligente y con calidad, atendiendo los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **2.1: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Administrar las redes sociales oficiales de EMVIDU y divulgar información sobre sus programas, proyectos y actividades institucionales. 2. Diseñar y elaborar piezas gráficas, audiovisuales y contenidos digitales para la comunicación institucional. 3. Administrar y actualizar la página web institucional de EMVIDU, garantizando la publicación oportuna de información institucional de interés público. 4. Apoyar la ejecución de campañas y estrategias de comunicación para fortalecer la imagen institucional y la divulgación de la oferta de servicios de EMVIDU. 5. Realizar seguimiento a los canales digitales institucionales y presentar los informes de gestión correspondientes. 6. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **2.2: OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los Estudios Previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución Política, las leyes y demás normas que regulen la actividad contractual y las actuaciones de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU E.I.C.E. 3. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad y transparencia durante la ejecución del contrato. 5. Colaborar con la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU E.I.C.E. para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines institucionales. 6. Acatar las instrucciones

	GESTIÓN JURÍDICA	GJ-F-002
	CONTRATACION	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 2025/08/05

impartidas por el Supervisor para el correcto desarrollo del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y realizar oportunamente los aportes que correspondan, presentando los documentos que acrediten su pago como requisito para cada desembolso, conforme a la normatividad vigente. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 9. Guardar absoluta reserva sobre la información que obtenga de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU E.I.C.E., salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Custodiar y proteger la documentación e información entregada por EMVIDU E.I.C.E. o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su pérdida, destrucción, alteración, ocultamiento o utilización indebida. 11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conocida durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para beneficio propio o de terceros, divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla o reproducirla sin autorización de la Empresa. 12. Abstenerse de utilizar, incluso después de terminado el contrato, información técnica, jurídica, financiera, administrativa, comercial o cualquier otra información institucional de EMVIDU E.I.C.E. para beneficio propio o de terceros. 13. Cumplir con la legislación vigente y con las políticas, protocolos y medidas de seguridad implementadas por EMVIDU E.I.C.E. para garantizar la confidencialidad, integridad y protección de la información. 14. Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso durante la ejecución del contrato. 15. No transferir, ceder o divulgar a terceros los usuarios, contraseñas o credenciales que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades. 16. Devolver, al finalizar el contrato, toda la información, documentación, bienes y elementos suministrados por EMVIDU E.I.C.E. para la ejecución del objeto contractual. 17. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, ética, seguridad de la información y demás reglamentos internos adoptados por EMVIDU E.I.C.E. 18. Cuando en desarrollo del contrato se manejen datos personales, dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen o sustituyan. 19. Informar inmediatamente al Supervisor cualquier petición, amenaza o situación irregular que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses de EMVIDU E.I.C.E., para que se adopten las medidas correspondientes. 20. Responder por la adecuada conservación y uso de los bienes, documentos y demás elementos entregados por EMVIDU E.I.C.E. para la ejecución del contrato. 21. En general, cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de su objeto y las que le sean asignadas por el Supervisor. **CLÁUSULA 3: INFORMES:** EL CONTRATISTA presentará informes de actividades con periodicidad mensual y los demás informes o productos que sean requeridos de acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales. Los informes deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor y constituirán soporte para el trámite de los pagos. **CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000,00)**, suma que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor será cancelado así: Dos (2) pagos mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.700.000,00). Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades correspondiente, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el

	GESTIÓN JURÍDICA	GJ-F-002
	CONTRATACION	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 2025/08/05

Supervisor, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan. El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el CDP No. 10 00001 del 15 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01 – Servicios Profesionales, y estará sujeto al respectivo Registro Presupuestal y a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA 5: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y profesional, por su propia cuenta y riesgo, sin que exista subordinación laboral frente a EMVIDU E.I.C.E. La coordinación necesaria para la ejecución del objeto se realizará a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 6: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA 7: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, conforme a la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA 8: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los documentos que integran el proceso; que cuenta con la formación, experiencia e idoneidad requeridas; que se encuentra facultado para suscribir el contrato; y que la información y documentación aportada para la contratación es veraz. **CLÁUSULA 9: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, informes, conceptos, bases de datos, documentos, diseños y demás productos que sean elaborados específicamente en desarrollo del presente contrato quedarán a disposición de EMVIDU E.I.C.E. para el cumplimiento de sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan y de las disposiciones sobre propiedad intelectual aplicables. **CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES DE EMVIDU E.I.C.E.:** 1. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor. 2. Suministrar, cuando corresponda, la información y documentación institucional necesaria para la ejecución. 3. Brindar la colaboración requerida para el adecuado desarrollo del objeto. 4. Tramitar y efectuar los pagos en los términos establecidos, previa acreditación de los requisitos contractuales. 5. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y de las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA 11: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de EMVIDU E.I.C.E., quien verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, los informes y productos presentados y, en general, la correcta ejecución contractual, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA 12: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales y no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EMVIDU E.I.C.E. La ejecución se realizará con autonomía e independencia, de acuerdo con el objeto, obligaciones y resultados pactados. **CLÁUSULA 13: CLÁUSULAS Y POTESTADES EXCEPCIONALES:** Las facultades, actuaciones y decisiones que correspondan a EMVIDU E.I.C.E. en relación con la interpretación, modificación, terminación y demás aspectos de la ejecución contractual se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E. y las disposiciones del presente contrato. **CLÁUSULA 14: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminar anticipadamente por las causales previstas en la ley, en el Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E. y en el presente contrato, así como por mutuo acuerdo

	GESTIÓN JURÍDICA	GJ-F-002
	CONTRATACION	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 2025/08/05

de las partes cuando legalmente proceda. En caso de terminación, se reconocerán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 15: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento contractual, EMVIDU E.I.C.E. podrá adelantar las actuaciones y aplicar las medidas, multas y cláusula penal que se encuentren previstas en el Estatuto de Contratación y demás disposiciones aplicables, respetando el debido proceso. **CLÁUSULA 16: GARANTÍAS:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS PATIOS – EMVIDU E.I.C.E., y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, forma de pago y análisis de riesgos de la presente contratación, no se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA 17: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita de EMVIDU E.I.C.E., de conformidad con las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMVIDU E.I.C.E. frente a daños, perjuicios o reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA 19: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará en los casos, términos y condiciones previstos en el Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E. y en las normas que resulten aplicables a la naturaleza jurídica del contrato. **CLÁUSULA 20: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones cuando ello sea consecuencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en los términos de la legislación aplicable. **CLÁUSULA 21: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán inicialmente objeto de arreglo directo entre las partes. De no ser posible una solución directa, se acudirá a los mecanismos previstos en el Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E. y en la legislación aplicable. **CLÁUSULA 22: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA será responsable de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan y deberá acreditar su pago en los términos exigidos para el trámite de cada desembolso, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones establecidas en los Estudios Previos. **CLÁUSULA 23: DOCUMENTOS Y ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables: 1. Los Estudios Previos y sus anexos. 2. La justificación de la necesidad del servicio. 3. La certificación de insuficiencia de personal. 4. La invitación y demás documentos del proceso. 5. El CDP. 6. El Registro Presupuestal, una vez expedido. 7. La constancia de idoneidad y experiencia. 8. Los documentos aportados por EL CONTRATISTA para acreditar el cumplimiento de los requisitos. 9. La certificación del Plan Anual de Adquisiciones, cuando corresponda. 10. Las actas, informes, certificaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA 24: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, de conformidad con el Estatuto de Contratación de EMVIDU E.I.C.E. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos de ejecución que correspondan, incluyendo la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 25: DOMICILIO CONTRACTUAL Y**

	GESTIÓN JURÍDICA	GJ-F-002
	CONTRATACION	Versión: 01
	FORMATO	Aprobación: 2025/08/05

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Los Patios, Norte de Santander. Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través de los medios institucionales y datos de contacto registrados por las partes en el proceso contractual.

Para constancia, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Los Patios, Norte de Santander, en la fecha que corresponda en SECOP II.

LA EMPRESA


LUIS MIGUEL VALENCIA CALDERÓN
Gerente
**EMPRESA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE LOS
PATIOS – EMVIDU E.I.C.E.**

EL CONTRATISTA


LEANDRO GARNICA VILLAMIZAR
C.C. No. 88.311.673 de Los Patios

Nombres Y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Fabio Steeven Carvajal Basto	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	Luis Miguel Valencia Calderón	Gerente EMVIDU	

+57 322 910 8470

Calle 34 Avenida 4 y 5 Barrio Doce de Octubre - Los Patios

Emvidulospatios@gmail.com